



Expediente nº:2018-707

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

Asunto: contratación obras “Mejora Red Agua Cruz de Tierno-La Vega” (Plan PICOS 2018).

Documento firmado por: la Alcaldesa.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2018, se aprobó la siguiente relación priorizada de obras para su inclusión en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 2018, denominado P.I.C.O.S., con una inversión de setenta y dos mil treinta y siete euros con venticinco céntimos (72.037,25 €).

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Presupuesto total, incluidos excesos	Aportación Cabildo	Aportación Ayuntamiento
“Canalización de agua potable Cruz de Tierno-La Vega”	72.037,25	72.037,25	0,00
TOTAL OBRAS AYTO. AGULO	72.037,25	72.037,25	0,00

Por los Servicios Técnicos Municipales se redactó el proyecto de obras para llevar a cabo la referida actuación con el título de título “Mejora Red Agua Cruz de Tierno-La Vega”, suscrito por D. Alberto Roldan Piñero, Arquitecto-Técnico de este Ayuntamiento.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2018, se aprobó el citado proyecto de obras, haciéndose declaración expresa de que el mismo reunía cuantos requisitos son exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de agosto de 2018 se aprobó el Convenio de Colaboración Administrativa para el desarrollo del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 2018, denominado P.I.C.O.S., en el que se contempla que el Ayuntamiento de Agulo asume la obligación de contratar las obras. El Convenio se firma con fecha 30 de noviembre de 2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de “Mejora Red Agua Cruz de Tierno-La Vega”, que ofrece el siguiente resumen:



Presupuesto de ejecución material	67.324,53
IGIC (7%)	4.712,72
Presupuesto de ejecución material	72.037,25

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ha consistido en tener en consideración los datos del proyecto a la vista del informe de supervisión en el que se indica que los precios son los habituales en el mercado.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se ha determinado de la forma siguiente:

- Se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes y los que se derivan de la ejecución material de las obras, que se reflejan debidamente en las unidades de obra que conforman el proyecto y de lo que resulta que el presupuesto de ejecución material asciende a 56.575,24 €.

- Se han tenido en cuenta los gastos generales de estructura (13% = 7.354,78 €) y el beneficio industrial (6% = 3.394,51 €).

- No existen suministros que puedan ser necesarios para su ejecución, que deban ser puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

4. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a. Justificación del procedimiento

El procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación, a la vista de las características y del importe del contrato, es el procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En este sentido se cumplen las dos condiciones siguientes:

a) El valor estimado es inferior a 80.000 de euros.

b) Se considera que el único criterio de adjudicación que debe preverse en el pliego es el precio.

De esta forma todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y se logrará, sin restringir la concurrencia, la máxima agilidad y sencillez en la tramitación del expediente.

La tramitación del expediente será anticipada, de conformidad con el art. 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b. Calificación del contrato

Contrato de obras.

c. Análisis de ejecución por lotes

La ejecución del contrato no aconseja la división en lotes. En este sentido la ustantividad propia de las prestaciones objeto del contrato no permiten ni su ejecución ni su utilización de manera separada. En todo caso no existe riesgo de restringir injustificadamente la competencia derivada de la no división del objeto del contrato en lotes.

d. Duración

TRES MESES, no contemplándose prórrogas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE